



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado ponente

Radicación n.º 59338

Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veinte (2020).

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela interpuesta por **BALLARDO ANTONIO CAICEDO AVENDAÑO** contra el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL** de esa misma ciudad, la **ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, **EPS SURAMERICANA S.A.**, **MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.** y **FLAVIA ANDREA VÁSQUEZ**.

En consecuencia se dispone:

1-. Correr traslado de la presente diligencia a las autoridades accionadas, para que dentro del término de un

(1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que considere necesarias, especialmente las providencias judiciales objeto del reproche, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante.

2-. Vincular a la presente actuación a las autoridades y partes, así como a todos los intervinientes en el proceso ordinario laboral que promovió Ballardo Antonio Caicedo Avendaño contra ARL Positiva Compañía de Seguros S.A., para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella.

3-. Requiérase a la parte actora y a los despachos encausados, para que en el término de un (1) día remitan copia simple de los proveídos que suscitan el presente mecanismo.

4-. Notificar la presente decisión a las partes y vinculados por fax, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las

direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán a través de la Sala accionada.

4.- Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR -

Magistrado